



Entidad de Gestión Administrativa y Técnica
Gestión - Transparencia - Progreso

PROCESO DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PRPC-FR-08

PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SST (COPASST)

FECHA: 16/08/2023

VERSIÓN: 2

1. OBJETIVO

Definir la metodología para la elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, así como los parámetros para su funcionamiento acorde a los criterios definidos por la normatividad legal vigente.

2. DEFINICIONES

Administradora de riesgos laborales (ARL): Es una aseguradora que se encarga de cubrir los gastos generados por accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST): Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la Entidad y debe garantizar que los riesgos de enfermedad y accidentes derivados del trabajo sean reducidos al mínimo posible. Se llama paritario porque está conformado por igual número de personas en representación del empleador y de los trabajadores. "Paritario" se refiere a "paridad", "igualdad" y "equidad".

Presidente del COPASST: Trabajador que será elegido por el gerente de la EGAT.

Representante de los trabajadores: Trabajador vinculado a la planta de personal de la EGAT elegido por elección popular por parte de los trabajadores.

Representante del empleador: Trabajador vinculado a la planta de personal de la EGAT elegido por el gerente.

Secretario del COPASST: Trabajador que será elegido por los miembros de COPASST activos en la vigencia del comité.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

3. GENERALIDADES

El COPASST no se ocupará de tramitar asuntos referentes a la relación contractual laboral propiamente dicha, los problemas de personal o disciplinarios; ellos se comunican con otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta.

Todos los trabajadores de la EGAT, sin importar su rango o función, tienen el derecho y el deber de participar activamente en el COPASST.

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRPC-FR-08
	PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SST (COPASST)	FECHA: 16/08/2023
		VERSIÓN: 2

De acuerdo con la resolución 2013 de 1986 establece que para la conformación del comité debe haber representantes del empleador y trabajador por igual número en ambas partes, para ello la resolución ha dispuesto lo siguiente de acuerdo con el número de funcionarios de la entidad:

De 10 a 49 trabajadores: un representante por cada una de las partes con sus respectivos suplentes.

El representante por parte de la EGAT es elegido directamente por la Gerencia o quien éste delegue para el efecto, mientras que el representante de los trabajadores es elegido por votación libre.

Los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se eligen para periodos de dos (2) años.

Las reuniones del comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del comité.

Cuando el tema a tratar por el COPASST requiere de un invitado, el presidente debe incluirlo en la convocatoria.

Funciones del COPASST: Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo según la Resolución 2013 de 1986 y el decreto 1072 de 2015

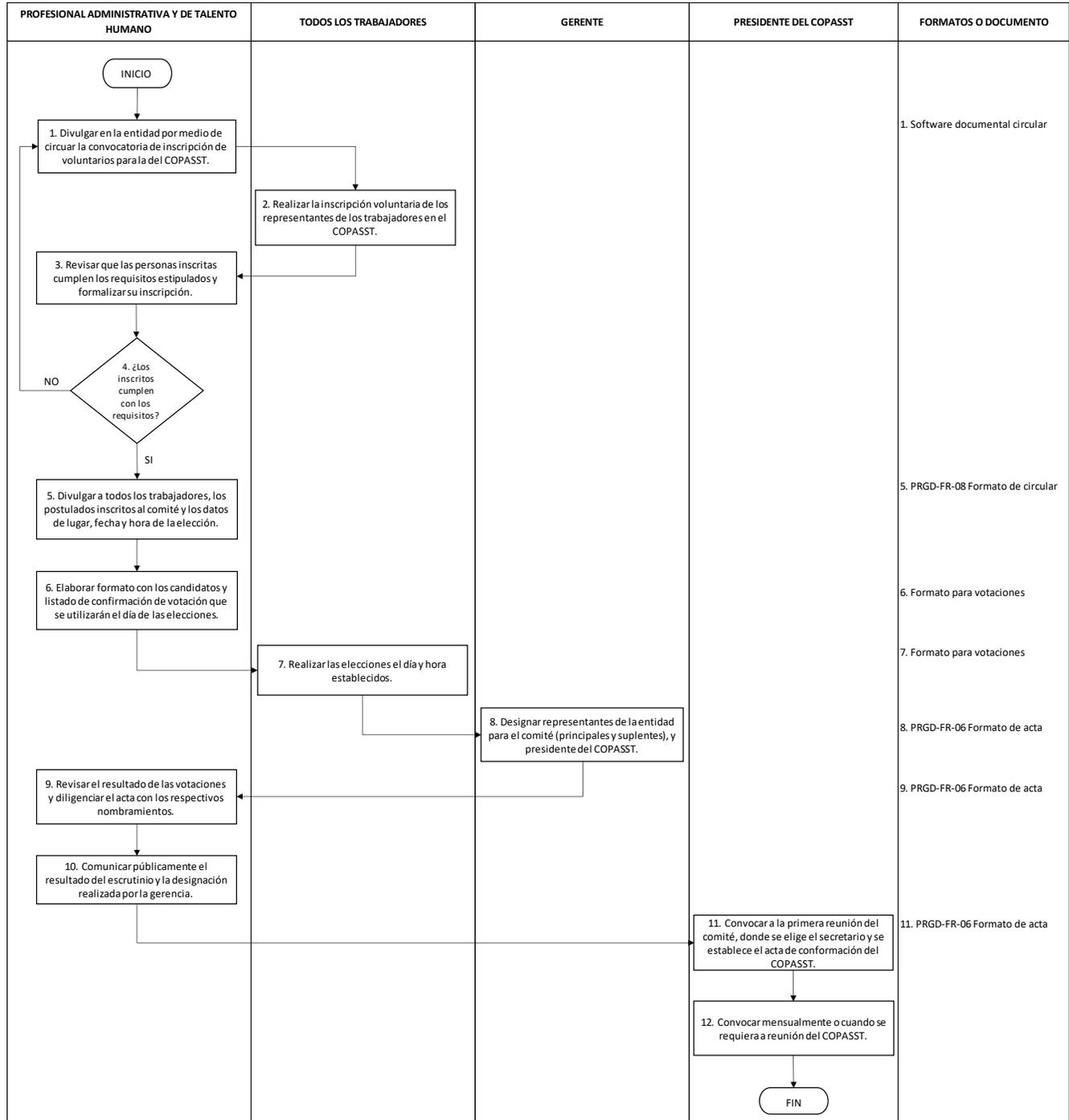
Obligaciones del empleador: son obligaciones del empleador

- Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
- Designar sus representantes al COPASST.
- Designar al presidente del Comité.
- Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.
- Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.

Obligaciones de los trabajadores: son obligaciones de los trabajadores

- Elegir libremente sus representantes al COPASST y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.
- Informar al comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo en la entidad.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.
- Elegir el secretario del Comité.
- Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales
- Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES





Entidad de Gestión Administrativa y Técnica
Gestión - Transparencia - Progreso

PROCESO DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PRPC-FR-08

PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SST (COPASST)

FECHA: 16/08/2023

VERSIÓN: 2

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

PRGD-FR-08 Formato de circular

PRGD-FR-06 Formato de acta

Formato para votaciones

6. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSION	FECHA	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
Versión 1	03/03/2021	Primer documento.
Versión 2	16/08/2023	Modificación de la estructura del documento, se incluye objetivo al procedimiento, generalidades, descripción de las actividades por medio de flujograma.

Elaboró: Ana Yesmit Alfonso Fajardo – Profesional Administrativa y de Talento Humano

Jeisson Leonardo Gil – Profesional de Planeación y Calidad

Deisy Viviana Triviño – Técnica de Apoyo Administrativo

Revisó: Hugo Alberto Vega – Director de Desarrollo Administrativo